



BORRADOR ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 9 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020.-.....

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE

D^a Patricia González Encinar

CONCEJALES/AS

D. Segundo Álvarez Sanz
D. Javier Narciso Garmilla
D^a M^a Concepción García Ortega
D. Alberto Redondo Guerra
D. Diego Requejo Pastor
D^a Sara María Calvo del Pozo
D. César de la Cal de la Cal
D^a Eva María Muñoz del Pozo
D. Marcos Díez Peñas
D^a Laura Plaza García
D. Lorenzo Olalla Valdés

En La Cistérniga, el día veintinueve de octubre de dos mil veinte, se reúnen en la Casa Consistorial los señores/as concejales/as reseñados al margen, a fin de celebrar la sesión ordinaria a la que fueron reglamentariamente convocados.-

Faltó con excusa previa la concejala D^a Milagros Sastre Santos.-

Preside el acto la Sra. Alcaldesa D^a Patricia González Encinar, asistiendo como Secretaria D^a Begoña Pérez Sánchez, y como Interventora D^a Violeta Ruiz Gato.-

A las veinte horas la Sra. Alcaldesa-Presidente da por iniciado el acto, y tras la lectura del Orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos.

En primer lugar, por la Sra. Alcaldesa y, en cumplimiento del acuerdo tomado en el Pleno de 29 de septiembre de 2008, se procede a leer públicamente el nombre de las mujeres fallecidas por causa de violencia de género desde el último pleno ordinario celebrado el día 31 de Agosto de 2020:

Nº	NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	EDAD	PROVINCIA
30	S.A.	Marroquí	29/08/2020	40	Murcia
31	Y.D.G.M.	Española	23/08/2020	33	Valencia
32	E.C.	Rumana	10/09/2020	53	Cádiz
33	S.C.A.	Española	12/09/2020	60	Asturias
34	N.R.G.	Guatemalteca	20/08/2020	29	Cantabria
35	N.L.	China	24/09/2020	26	Valencia
36	D.C.	Francesa	25/09/2020	41	Cádiz
37	H.I.E	Búlgara	15/10/2020	37	Mallorca

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020.-

Por la Secretaria se pregunta a los Concejales asistentes si tienen alguna aclaración que hacer al borrador del acta de la sesión anterior número 8, de fecha 31 de agosto de 2020.

No manifestando ningún Concejales aclaración alguna, la Corporación, por votación ordinaria y unánime, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior número 8 de fecha 31 de agosto de 2020.-.....





II.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA EN PARCELA DE AVDA. DIEGO VELÁZQUEZ Nº 5.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación definitiva del estudio de detalle para la modificación de determinaciones de ordenación detallada (parámetro de edificabilidad) en parcela de Avenida Diego Velázquez nº 5.

Registrado de entrada de fecha 11 de junio de 2019, se solicitó por Sampietro Garcia SL la tramitación de un estudio de detalle cuyo objeto es modificar el parámetro de edificabilidad en la residencia geriátrica santa Teresita de esta localidad, sita en la Avenida Diego de Velázquez nº 5, referencia catastral 9677202UM5097N0001IK, para lo que adjunta un estudio de detalle redactado por el arquitecto D. Juan Antonio Huidobro Píriz, sin visar.

Con fecha 27 de agosto de 2019 se registra estas dependencias escrito de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental a los efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, tras la consulta acerca de si el instrumento pudiera tener efectos significativos en el medio ambiente, contestando lo siguiente:

---“Que esta DG de acuerdo con el informe del servicio de Evaluación Ambiental, establece que no procede ningún actuación en materia de evaluación estratégica, ya que el referido plan o programa no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medioambiente, por lo que no se encontraría dentro del ámbito de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.”

Se han realizado varios requerimientos con fechas 12 y 27 de agosto de 2019, presentado un documento final con fecha 8 de junio de 2020, por lo que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 11 de junio de 2020 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle solicitado por Sampietro Garcia SL la cuyo objeto es modificar el parámetro de edificabilidad en la parcela D 2 del Plan Parcial el Cercado y que afecta a residencia geriátrica Santa Teresita de esta localidad , sita en la Avenida Diego de Velázquez nº 5, referencia catastral 9677202UM5097N0001IK, para lo que adjunto un estudio de detalle redactado por el arquitecto D. Juan Antonio Huidobro Píriz, sin visar, notificándose a los propietario tal y como obra en el expediente.

Se ha sometido el expediente 3371/2019 a exposición pública por plazo de un mes, habiéndose publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León nº 129 de fecha 29 de junio de 2020, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios, y, finalmente, en el Diario “El Norte de Castilla”, de fecha 19 de junio de 2020. Concluido el plazo de exposición pública no se han presentado en el Registro General de este ayuntamiento ninguna alegación al expediente como obra en el certificado expedido por la secretaria municipal y que obra en el expediente de su razón.

Se ha procedido, en virtud de los artículos 53 de la LUCyL y el artículo 156 del RUCyL, a suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas a los que se aluden en los párrafos 1, 2, 3, y 4 de la letra a) y 1 y 2 de la letra b) del artículo 288 del RUCyL en el ámbito del Estudio de Detalle presentado.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 52.4 de la LUCyL y el art. 153 del RUCyL, se han solicitado informes previos al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, Subdelegación del Gobierno, recibándose los mismos, siendo estos favorables con alguna consideración que ya ha sido requerida y subsanada.





Asimismo consta justificación de que no afecta despliegue de telecomunicaciones, ni afección a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos delimitadas por la administración competente para la protección del riesgo.

Respecto del informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, este se recibe el 20 de agosto de 2020, emitiéndose en plazo y trasladándose al promotor que contesta el 7 de octubre de 2020, emitiéndose informe por el arquitecto municipal el 21 de octubre de 2020.

Visto que conforme establece el artículo 52 de la LUCyL, aunque el alcance del informe se limitaría al ámbito competencias de la administración que lo emite, es necesario contestar a las consideraciones emitidas en el mismo, por lo que se reproducen las consideraciones:

- *“Respecto de la consideraciones 1 y 2, anexar un resumen ejecutivo y cambiar el título de memoria explicativa por vinculante se ha solicitado la subsanación, registrando el día 22 de octubre de 2020 un ejemplar del Estudio de detalle que se va a someter a Aprobación definitiva.*
- *Con respecto a la descripción solicitada en aplicación del art 169.3 b)2º e información, esta quedó reflejada en el documento aprobado inicialmente puesto que se solicitó en informe técnico emitido con fecha 11 de febrero de 2020 para la aprobación inicial*
- *En el informe equivoca dos términos m² construidos y edificabilidad haciendo mención al art 173 del RUCyL y a la disposición transitoria única del RUCYL:*

La edificabilidad no corresponde con los m² construidos, sino que la edificabilidad es el cociente que expresa la relación entre la edificación permitida y la superficie de la parcela edificable m²/m². La edificabilidad define la cantidad máxima de edificación atribuida por el planeamiento.

Las condiciones de volumen que determinan las superficies edificables permitidas, son fijadas mediante índice sobre la parcela neta objeto de edificación, por condiciones de edificación o simultáneamente por ambos tipos de determinaciones, en este caso marcado en 930,00 m² edificables (que no construidos)

La superficie construida es el área del polígono exterior que delimita un espacio cubierto. Por tanto incluye todos los espacios construidos, tanto los que van a ser utilizados por los habitantes del edificio como los necesarios para ubicar el cerramiento, la tabiquería, la estructura y las instalaciones.

A mayor abundamiento y según expresa en la disposición transitoria única en el punto c) del RUCYL donde establece:

c) Uso del suelo: cualquier tipo de utilización humana de un terreno, incluido el subsuelo y el vuelo que le correspondan, y en particular su urbanización y edificación. En relación con este concepto, se entiende por:

(...)

6.º Intensidad de uso del suelo o edificabilidad: cantidad de metros cuadrados de techo edificables, que asigna o permite el planeamiento sobre un ámbito determinado.

Habla de m² edificables no m² construidos, como es lógico puesto que el cómputo de la edificabilidad depende y varía en muchos casos según la Normativa local.





En el informe emitido por la DGU resta m² construidos a los edificables y expresa que hay un aumento de más de 500 m² y aplica el art 173 del RUCYL y por tanto hay un error clave en el informe al equivocar m² construidos con m² edificables.

La parcela actual definida en el Plan Parcial del Sector 1 tenía los siguientes parámetros

Superficie parcela	1.094,56 m ²
Superficie construida.....	1498.09 m ²
Edificabilidad asignada.....	930.00 m ²

Con el ED se establece un aumento de edificabilidad menor de 500 m² y por tanto no es de aplicación el art 173 del RUCYL.

Edificabilidad actual.....	930.00 m ²
Edificabilidad aumentada.....	306,44 m ² (menos de 500 m ²)
Edificabilidad total	1.236,44 m ² aumento del 32.95% con respecto a la edificabilidad inicial. “

Consta que se ha aprobado definitivamente mediante certificación de la secretaria municipal el convenio urbanístico de planeamiento para la monetarización del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la administración local por la modificación de la ordenación detallada a través de presente estudio de detalle, presentada por Sampietro García, SL como propietarios de la parcela objeto del presente convenio. (Expte 2307/20202).-.....

El concejal del PP, Alberto Redondo Guerra, señala que no tienen toda la documentación, él como miembro de la Junta de Gobierno Local sí, pero el grupo de Ciudadanos no. Añade que se debe tener toda la documentación y acceso al expediente. Han recibido un documento del expediente a las 14:18 horas y considera que no son formas de actuar.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, con siete votos a favor, cuatro por parte de los concejales del PSOE, dos por parte de los concejales de IU-Toma la Palabra, y otro por parte del concejal de CI-CCD, y cinco abstenciones, dos por parte de los concejales del PP y tres por parte de los concejales de Ciudadanos, **ACUERDAN:**

PRIMERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE el ESTUDIO DE DETALLE registrado en la sede electrónica del ayuntamiento el día 22 de octubre de 2020, solicitado por **SAMPIETRO GARCIA SL** cuyo objeto es **modificar el parámetro de edificabilidad** en la parcela D 2 del Plan Parcial el Cercado y **que afecta a residencia geriátrica Santa Teresita** de esta localidad, sita en la Avenida Diego de Velázquez nº 5, referencia catastral 9677202UM5097N0001IK, redactado por el arquitecto D. Juan Antonio Huidobro Píriz presentado con fecha 8 de junio de 2020 sin visar.-----

SEGUNDO. LEVANTAR LA SUSPENSION DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288, en todo el ámbito del estudio de detalle, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y artículo 156 del



Reglamento de Urbanismo, que comienza al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo y se mantendrá hasta la aprobación definitiva del instrumento o como máximo durante un año, y una vez finalizada no se repetirá por el mismo motivo hasta pasados cuatro años.-----

TERCERO. PUBLICAR el presente acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Castilla y León así como la memoria vinculante y normativa y en la página Web del Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 y concordantes del RUCyL., **una vez que se haya abonado la cantidad dispuesta en el convenio suscrito** de acuerdo con lo establecido en su estipulación cuarta:-----

“El pago deberá realizarse en un plazo de un mes desde la aprobación definitiva del estudio de Detalle a que se refiere el expositivo Tercero y la estipulación Segunda de este Convenio en todo caso la publicación de la aprobación del estudio de Detalle no se producirá en tanto que no conste el ingreso en la cuenta que se le notifique a la mercantil al efecto -----

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al departamento de intervención del ayuntamiento para que establezca las instrucciones necesarias y libre los documentos precisos para el abono de la cantidad convenida.-----

QUINTO. NOTIFICAR el presente acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle al Consejo Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio acompañando un ejemplar completo y diligenciado, en soporte informático **como condición previa a la publicación** del acuerdo de aprobación definitiva.-----

-----Asimismo notifíquese también a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad número 5 de Valladolid junto con un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, al interesado y a quien se personara durante el periodo de información pública todo ello en cumplimiento del artículo 61.1 de la LUCyL y el artículo 174.b) del RUCyL.-----

Se deberá dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Regional del Catastro en Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Catastro y al Centro de Información Territorial dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a este último, junto con la documentación técnica en formato digital.-----

SEXTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados en el expediente, **requiriendo el pago de la cantidad estipulada en el convenio aprobado definitivamente** y una vez este suscrito, **en el plazo de UN MES desde la notificación del presente acuerdo**, recordándole que sin la constancia del pago, que se harán conforme a las instrucciones del departamento de intervención, no se publicará el presente estudio de detalle con lo que el instrumento carecerá de eficacia.-----

III.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza nº 13 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de



Tracción Mecánica.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- APROBAR, inicialmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 13 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que a continuación se detalla:

A) Incluir el artículo 7.e) el siguiente párrafo:

La exención contemplada en este apartado se mantendrá siempre que el titular del vehículo esté empadronado en este municipio, tenga el porcentaje de discapacidad exigida y el vehículo conserve el domicilio fiscal en este municipio, debiendo, en cualquiera de los casos, el beneficiario comunicarlo al Ayuntamiento para la revisión de la exención que proceda.-

SEGUNDO.- SOMETER dicha modificación a información pública y a audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

IV.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 46 REGULADORA DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza nº 46 por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 24 de Septiembre de 2015.

Interviene la Sra. Secretaria para indicar que se trata de su adecuación al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como los informes obrantes en el mismo.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- APROBAR, inicialmente, la modificación de la ordenanza nº 46, cuyo texto íntegro sustituye al anterior y es el que figura a continuación y cuyos anexos completos constan en el expediente:

ORDENANZA Nº 46 REGULADORA DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA.





El 27 de abril de 2016 se aprobó el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), siendo publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de ese año. Esta norma entró en vigor a los veinte días de su publicación, siendo obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro de la Unión a partir del 25 de mayo de 2018, todo ello de conformidad con su artículo 99.

La entrada en vigor el 7 de Diciembre de 2018 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales (publicada en el BOE de 6 de diciembre de 2018) supone la adaptación de ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones.-

El derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales. Igualmente, la Constitución Española, en su artículo 18.4 garantiza los derechos digitales de la ciudadanía.-

La Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales se aplica a cualquier tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero, según lo dispuesto en los Títulos I a IX y en los artículos 89 a 94.-

El artículo 31.2 de la citada Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre establece que las administraciones locales deberán hacer público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal. La expresión “inventario de sus actividades de tratamiento” se interpreta en los mismos términos jurídicos que la expresión “registro de actividades de tratamiento” al que se hace referencia en el artículo 30 del RGPD

A fin de cumplimentar lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se establece la presente ordenanza.

PRIMERO

El Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de La Cistérniga se gestionará según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.-

Se entenderá como “datos personales”, “tratamiento”, “ficheros” y resto de definiciones según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.-

SEGUNDO

El Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de La Cistérniga estará integrado por los distintos tipos de tratamientos incluidos en los Anexos 1 a 29 de esta Ordenanza.-

Para la confección de este Registro de actividades de tratamiento se ha procedido a modificar los 23 anexos existentes hasta la fecha, para adecuar su terminología a la nueva





normativa y para ampliar la información que se detalla sobre los tratamientos existentes. Asimismo, se han creado los anexos 24 a 29 de la Ordenanza para describir en el Registro de actividades del tratamiento los nuevos tratamientos de datos que se llevan a cabo por parte del Ayuntamiento de La Cistérniga.

TERCERO

Los tratamientos que se recogen en los anexos de esta Ordenanza se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.-

CUARTO

Todo lo referente a la protección de datos personales que no se encuentre regulado por la presente Ordenanza estará regulado por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y resto de normativa aplicable.-

QUINTO

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.-

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.-

SEGUNDO.- SOMETER dicha modificación a información pública y a audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

V.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente tramitado para la modificación del Reglamento para la regulación del Registro Municipal de Uniones Civiles.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- APROBAR inicialmente la modificación del Reglamento para la



regulación del Registro Municipal de Uniones Civiles, que a continuación se detalla:

A) Suprimir el párrafo 2 del Artículo 2.-

B) Dar nueva redacción al artículo 5 en los siguientes términos:

Artículo 5.- Requisitos para la inscripción.

Los requisitos de inscripción para las uniones civiles son los siguientes:

- Estar empadronados, ambos solicitantes, en el municipio de La Cistérniga con una antigüedad, al menos, de tres meses anteriores a la solicitud.-
- Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial.
- Ser mayor de edad o menores emancipados.
- No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en tercer grado.
- No encontrarse incapacitados para dar el consentimiento necesario para llevar a efecto el acto o declaración objeto de inscripción.
- No estar sujeto a vínculo matrimonial, ser su estado civil el de soltero/a, viudo/a o divorciado/a.-
- No constar inscrito como integrante de una unión civil no matrimonial en ningún otro registro de similares características.

SEGUNDO.- SOMETER dicha modificación a información pública y a audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

VI.- APROBACIÓN INICIAL DE PRECIOS PÚBLICOS POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación inicial de precios públicos por actividades deportivas que realiza el Ayuntamiento con el fin de reunir fondos para el sostenimiento o mantenimiento de las mismas.

La Sra. Interventora señala que hasta ahora los precios de las actividades deportivas se regulaban por una ordenanza y que con este cambio el procedimiento de aprobación y modificación de los precios es más sencillo.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, con siete votos a favor, cuatro por parte de los concejales del PSOE, dos por parte de los concejales de IU-Toma la Palabra, y otro por parte del concejal de CI-CCD, y cinco abstenciones, dos por parte de los concejales del PP y tres por parte de los concejales de Ciudadanos, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- APROBAR inicialmente el establecimiento de precios públicos conforme al siguiente texto:





ARTÍCULO PRIMERO- Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los precios públicos por la prestación de servicios de actividades deportivas, durante los meses del periodo de octubre de 2020 a junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de La Cistérniga.

ARTÍCULO TERCERO.-Cuantía.

1.- Los precios públicos por alumno serán los siguientes:

ACTIVIDAD	PRECIO PÚBLICO (TRIMESTRE)
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO.-GRUPO I Y III	30 €
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO.-GRUPO II	50 €
DEFENSA PERSONAL-KuNG FU	45 €
ENTRENAMIENTO FUNCIONAL	55 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	50 €
GIMNASIA HIPORESIVA	75 €
H.I.I.T	50 €
PILATES	50 €
TONIFICACIÓN	50 €
XPINING	55 €
+ YOGA	36 €
YOGA	45 €
YOGA MINDFULNESS	45 €
ZUMBA.-GRUPO I Y IV	50 €
AEROBIC INFANTIL	45 €
ATLETISMO INFANTIL	29€
DEFENSA PERSONAL JUNIOR(KRAV MAGA)	71€
FUTBOL SALA-INFANTIL	34 €
INICIACION DEPORTIVA	45€
ZUMBA PARA JÓVENES	44 €

ARTÍCULO CUARTO.- Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades deportivas especificados en el artículo anterior.
2. El pago del precio público se efectuará con carácter previo al inicio del trimestre, teniendo cada una de las cuotas carácter irreductible.
3. Las bajas voluntarias de los alumnos deberán ser comunicadas y registradas en el Ayuntamiento al menos con una semana de antelación al trimestre anterior al que se solicite causar baja, sin tener derecho a la devolución o descuento de la parte proporcional del importe de la cuota del periodo.
4. Las cuantías de los precios públicos son irreductibles, de manera que iniciada la prestación del servicio en un determinado periodo, se cobrará íntegramente el precio correspondiente al mismo, salvo que el periodo de actividad se reduzca por





decisión del Ayuntamiento.

5. Se fija el abono de 5 Euros en concepto de "pago adelantado" al realizar la preinscripción, que se descontarán del pago de la primera cuota. En caso de que no se consiga plaza se procederá a la devolución del citado importe.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

VII.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2020.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente tramitado para proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2020.

Ante la presentación de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 2/2020 presentado por el departamento de Intervención, correspondientes a facturas de gastos de ejercicios anteriores, y a la vista del informe emitidos por la Interventora con fecha 21 de octubre de 2020, con reparo suspensivo.

Visto el informe de Intervención donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, así como la documentación obrante en el expediente.

Vista la factura:

Nº Expte	Fecha y hora de Entrada	Proveedor	Fecha de expedición	Concepto	Nº de factura	Importe total
FACT-2020-729	11/08/20 209:42	Telefónica de España SAU-Telefónica Móviles España SAU UTE	10/08/2020	Detalle de conceptos (1 Ago. 18 a 31 Jul. 19) - Acuerdo Comercial - Regularización Acuerdo Facturación 201808-201907	FACTURA Nº 90OXUT000008	1.940,17 €

Considerando el **informe justificativo** emitido por Alcaldía para levantar el reparo suspensivo del informe de intervención, obrantes en el expediente en el que consta que:

1º.- El Ayuntamiento de La Cistérniga tras la entrada en vigor el 9 de marzo de 2018 de la Ley de Contratos 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta lo establecido con la disposición adicional decimoquinta y decimosexta está en proceso de adaptación para el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los procesos regulados en esta ley en materia de contratación por lo que hasta el momento, con los medios humanos y materiales disponibles, no ha sido posible la total adecuación para realizar todos los procesos licitatorios y toda la contratación menor de acuerdo en lo establecido en la Ley.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, con siete votos a favor, cuatro por parte de los





concejales del PSOE, dos por parte de los concejales de IU-Toma la Palabra, y otro por parte del concejal de CI-CCD, y cinco abstenciones, dos por parte de los concejales del PP y tres por parte de los concejales de Ciudadanos, **ACUERDAN:**

PRIMERO. LEVANTAR el reparo suspensivo del informe emitido por Intervención con fecha 21 de octubre de 2020 respecto al reconocimiento de la obligación de la factura de Telefónica de España SAU-Telefónica Móviles España SAU UTE, y continuar el trámite del expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2020.-

SEGUNDO. APROBAR el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación y que se aplicarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del ejercicio 2020.-

Nº Expediente	Fecha y hora de Entrada	Proveedor	Fecha de expedición	Concepto	Nº de factura	Importe total
FACT-2020-775	01/09/2020 10:52	Peña Flamenca Melón de Oro	27/08/2020	GALA FLAMENCA CASA DE CULTURA DE CISTÉRNIGA OCTUBRE-19	Emit- 2	3.600 €
FACT-2020-729	11/08/2020 9:42	Telefónica de España SAU-Telefónica Móviles España SAU UTE	10/08/2020	Detalle de conceptos(1 Ago. 18 a 31 Jul. 19) - Acuerdo Comercial - Regularización Acuerdo Facturación 201808-201907	FACTURA Nº 900XUT000008	1.940,17 €

VIII.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN OBJETIVOS LEY 2/2012. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 3º TRIMESTRE 2020.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los informes de evaluación y cumplimiento de los objetivos de deuda pública, estabilidad presupuestaria y regla de gasto, correspondientes al **tercer trimestre del año 2020**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.-

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.-

IX.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES LEY 15/2010 (MOROSIDAD) Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTES AL 3º TRIMESTRE DE 2020

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los informes trimestrales emitidos de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de Julio, referidos a la morosidad y periodo medio de pago a proveedores correspondientes al **tercer trimestre del año 2020**.-

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.-

X.- DAR CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL 20 DE AGOSTO AL 22 DE OCTUBRE DE 2020.-



Seguidamente por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el periodo comprendido desde el día 20 de Agosto al 22 de Octubre de 2020, ambos inclusive, numerados correlativamente del 1152 al 1559, los cuales han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su examen.-

La Corporación se da por enterada.-

XI.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El concejal del PP, Alberto Redondo Guerra, procede a la lectura de la **MOCIÓN** presentada en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de octubre de 2020, con número de registro 2020-E-RPLN-10, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS

La ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos publicados, ha crecido un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos denunciados en 2013 a 12.214 en 2018.

Solamente entre los meses de enero y junio de 2020 se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el mismo periodo del año pasado, según datos del Ministerio del Interior. De media, se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de inmuebles.

Los cálculos estiman que hay un mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se ha denunciado.

Estos datos nos muestran como la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.

Esta alteración de la convivencia vecinal se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

En los últimos años, se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil en relación a la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica además de luchar activamente contra las mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio.

Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado una Proposición de Ley Orgánica que, por un lado, refuerza el concepto de domicilio, pero ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho





sobre la cosa inmueble, frente a quién ocupa sin título y sin tolerancia del primero.

Y, por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal: "la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real".

Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; considera nula la inscripción en el Padrón municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal; agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para ejercicio de cargo público.

Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de los vecinos, que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Manifestar el apoyo expreso de esta Corporación con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas. Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.

2. Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

3. Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados.

4. Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

A continuación interviene el portavoz del CI-CCD, Lorenzo Olalla Valdés, para manifestar su abstención en la moción. Señala que está en contra de la ocupación ilegal, pero que no entra a valorar las cosas que se tienen que negociar en el Congreso de los Diputados ya que centra sus esfuerzos y dedicación en el municipio de La Cistérniga.

El portavoz de IU-Toma la Palabra, Marcos Diez Peñas, señala que al Grupo Popular le mandan desde su sede central esta moción, y a nosotros, desde nuestra sede, nos envían el argumentario para rebatir la misma. Añade que como Ayuntamiento poco o nada podemos hacer, y eso de si podemos aportar nuestro granito de arena presentando este tipo de mociones tenemos dudas al respecto. En lo referente a la ocupación todavía hay un vacío legal importante. Acaba indicando que donde tiene que ser debatida esta cuestión es en el Congreso de los Diputados.





La portavoz de Ciudadanos, Sara María Calvo del Pozo, manifiesta su apoyo a esta moción porque están en contra de la ocupación ilegal de las viviendas. Es necesario un cambio en la ley para proteger a los propietarios. Aunque desde el Ayuntamiento de La Cistérniga no se puede hacer mucho pero siempre sirve como un granito de arena para modificar la ley

La portavoz del PSOE, Patricia González Encinar, señala que lo primero que hay que hacer es contextualizar el tema y saber de lo que se está hablando. En los últimos meses está en todos los medios de comunicación la ocupación ilegal dándole una trascendencia de problema social y contribuyendo a crear un clima de miedo y de inseguridad que no se corresponde con los datos ni con la realidad que se sigue desde el punto de vista de nuestro Grupo. También hay que explicar los tipos de delitos que hay con este concepto de ocupación ilegal, así está el allanamiento de morada que son las viviendas habituales o segundas residencias, que están amparadas en el artículo 202 y siguientes del Código Penal, y la usurpación, que es la entrada en vivienda vacía contemplada en el artículo 245 del Código Penal.

En los últimos años la usurpación se está produciendo en bienes inmuebles propiedad de bancos y Fondos de Inversión. Por supuesto es grave pero todas las ocupaciones ilegales acaban en el desalojo de los ocupantes. Según ha publicado el Instituto Nacional de Estadística en el mes de septiembre, en el año 2019 ha habido 238 condenas por allanamiento y 4.687 por usurpación. Obviamente el delito de usurpación ha ido creciendo en los últimos años pasando de 1.679 condenas en 2013 a 6.757 en 2017, el máximo registrado en los últimos 6 años. Pese a todo, en 2019 el número de condenas por este delito descendió a 4.687. Según el INE existen 3,5 millones de viviendas vacías, con una cifra media de hogares en España de 18.700.000. Con sus cálculos de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente esto quiere decir que estamos hablando de 0,47% de las viviendas totales y de un 2,48% de las viviendas vacías.

Según los datos del Ministerio del Interior, se ha pasado de 3.849 hechos relacionados con la ocupación en el año 2011 a 12.214 en el año 201. Como Comunidades más afectadas están Andalucía, Cataluña y Madrid, todas ellas, por cierto, con gobiernos del Partido Popular, y sin que a lo largo de estos años se haya creado un clima de alarma social.

Podemos decir que no existe un problema asociado con la ocupación de la vivienda que constituyen el domicilio habitual y segunda residencia, mientras lo que sí se aprecia es un incremento de los delitos de ocupación de viviendas vacías en los últimos años, con la importante reducción en 2019.

El clima de alarma social que se está generando no está justificado, ni el Barómetro del CIS refleja la ocupación de viviendas entre los principales problemas que afectan a los españoles.

El ordenamiento jurídico recoge diferentes vías para proteger la propiedad privada, el problema está en los plazos judiciales. Para reforzar la actuación en los primeros momentos de la ocupación y evitar llegar a los procesos judiciales se han llevado a cabo importantes actuaciones. El Gobierno ha aprobado medidas para proteger a los arrendatarios y propietarios más vulnerables.

Por todo ello, no existe un problema social con la ocupación ilegal como demuestran los datos, y la inmensa mayoría de viviendas ocupadas son propiedad de bancos y Fondos de Inversión. Además se están articulando protocolos de actuación.

Una vez leída y debatida la Moción, **la Corporación**, con cinco votos a favor, dos votos de los concejales del PP, tres votos de los concejales de Ciudadanos, cuatro votos en contra de los concejales del PSOE, y tres abstenciones, dos de los



concejales de IU-Toma la Palabra y una del concejal de CI-CCD, **ACUERDA:**

APROBAR la Moción presentada por el Grupo Municipal del PP.-

A continuación, el concejal del PSOE, Javier Narciso Garmilla, procede a la lectura de la **MOCIÓN** presentada en el Registro General del Ayuntamiento el día 27 de octubre de 2020, con número de registro 2020-E-RPLN-7, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

“MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA QUE FINANCIÉ ÍNTEGRAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS OCASIONADOS POR LA PANDEMIA SANITARIA DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS RESPECTO DE LAS TAREAS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Los ayuntamientos de nuestra comunidad autónoma, a raíz de esta crisis sanitaria que estamos sufriendo, nos hemos visto en la obligación de tener que reforzar los protocolos de desinfección y limpieza de los centros educativos para hacer frente a la pandemia sanitaria, buscando la seguridad y protección de nuestros escolares y siguiendo las pautas marcadas por la administración pública competente en materia de sanidad y educación, que no es otra que la Junta de Castilla y León, y por ello teniendo que asumir el sobrecoste adicional de personal y sus equipos de protección (EPI).

En el caso concreto de nuestro municipio, se ha realizado o tendrá que realizarse con carácter extraordinario una contratación de personal de limpieza para el colegio público, justificada por la situación de pandemia generada por la COVID-19 que obliga a acometer nuevas medidas de prevención, a la vista de la situación epidemiológica que presentaba en esos momentos la Comunidad de Castilla y León, y en particular ante el inicio del curso escolar 2020-2021. Esta actuación municipal ha supuesto o supondrá la contratación de trabajadores, con un importante coste con cargo a las arcas municipales.

Estos trabajos extraordinarios de limpieza, higiene y ventilación de las aulas, que deben de realizarse a lo largo de la jornada lectiva (en su mayoría en jornada de mañana), en virtud de las obligaciones (instrucciones) remitidas a todos los centros docentes de la comunidad por parte de la Junta de Castilla y León, implican un esfuerzo importante para las arcas municipales de los ayuntamientos, ya de por sí exigidas por la realización de nuevas tareas y por ende la asunción de nuevos gastos, además de una importante logística y planificación para llevarlas a cabo. Todo ello, asumido directamente hasta la fecha por los municipios, sin el refuerzo y apoyo necesario del resto de administraciones públicas con competencias directas, como es el caso de la Junta de Castilla y León, o cuyo fin básico sea la asistencia y cooperación económica, jurídica y técnica a los Municipios, como es el caso de las Diputaciones Provinciales.

Los Ayuntamientos ostentan en materia de educación la competencia de limpieza de los centros educativos de infantil y primaria, en los términos del art. 25.2.n) de la LRBRL, y de las leyes sectoriales en la materia: en el devenir normativo que afecta a la materia que nos ocupa, y que va desde la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, hasta la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pasando, entre otras, por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de





octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la doctrina ha entendido que el alcance de la obligación de la obligación de “conservación y mantenimiento” de los citados centros públicos exigidas a los municipios, se concretaban en: a) alumbrado y calefacción; b) limpieza; c) suministro de agua; d) recogida de basuras; e) reparaciones consistentes en recorrido de los tejados, pintura, puertas, ventanas y cristales; f) mantenimiento del edificio en condiciones normales de uso, no pareciendo que deban incluirse las reparaciones generales y extraordinarias, ni las de renovación, ampliación o mejora.

A mayor abundamiento, se hace preciso citar, el artículo 9 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde se regula esta desinfección extra y atribuida claramente a las administraciones que ostentan la competencia en materia educativa, es decir, las comunidades autónomas, exigiendo además que la citada lleve aparejada la dotación de todos los medios y procedimientos que sean necesarios para garantizar la correcta desinfección.

En este sentido, a lo largo de las pasadas semanas están surgiendo informes jurídicos desde Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de toda España que están manifestando que las labores extraordinarias de limpieza no pueden ser consideradas competencia municipal sino competencia autonómica. La base sobre la que se asientan estos informes es que, si bien las tareas de limpieza y mantenimiento ordinarias de los centros educativos corresponden a las administraciones locales, no es el caso relativo al Covid-19, ya que implica labores excepcionales que trascienden al ámbito sanitario.

Algunas de las conclusiones más relevantes de las decenas de informes jurídicos que se están realizando por las distintas entidades locales son las siguientes:

1ª) Las tareas de desinfección extraordinaria de los centros de educación infantil, primaria o especial en cumplimiento de las instrucciones e indicaciones de las autoridades sanitarias motivadas por el COVID 19, se podría considerar una competencia, asumida con carácter excepcional por la lucha contra la pandemia, y por tanto la ejecución de la misma por los entes locales, supone una clara ampliación de las competencias propias de los ayuntamientos, pudiéndose equiparar a una delegación de competencia que habría de ir acompañada de la financiación suficiente y adecuada.

2ª) Las actuales circunstancias suponen una situación extraordinaria y excepcional, y precisamente, por ese carácter excepcional ante una situación de salud pública, la competencia debería de ser asumida por las Consejería de Salud, quien debería de dotar económicamente a los ayuntamientos para su ejecución.

3ª) Las cantidades económicas requeridas para llevar a cabo las labores extraordinarias de limpieza necesita de unos recursos y una financiación que puede perjudicar el cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria y de regla del gasto. Este último elemento proviene de las modificaciones introducidas por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (2013) en la Ley de Reguladora de las Bases del Régimen Local (1985), que dice: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal (...)”. Además, la efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado y habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la administración





delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

4ª) La pretensión de la Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías de Educación y Sanidad, de que se utilicen los recursos disponibles de los Ayuntamientos para sufragar competencias impropias vulnera principios y derechos recogidos en la Constitución Española: autonomía local (art. 137), autonomía financiera (art. 142) y la estabilidad presupuestaria (art. 135).

Asimismo, con el inicio del curso escolar en la situación extraordinaria que está originando la pandemia sanitaria, se van a originar además otra serie de cargas financieras asociadas al cumplimiento de las obligaciones sanitarias impuestas por la Junta de Castilla y León en los centros escolares. De forma más concreta y, en primer lugar, la obligación de realizar tareas de ventilación en los centros va provocar el aumento de los costes de calefacción que sufragamos los ayuntamientos en una importante cuantía económica.

En definitiva, los costes o gastos extraordinarios asociados a la lucha contra la pandemia asumidos y previstos por el Ayuntamiento de La Cistérniga para el curso escolar 2020-2021 serán los siguientes:

1º.- Costes de Personal: gastos en nóminas, dotación de EPIS y suministros de material adicional de limpieza, desinfección e higienización.

2º.- Aumento de los costes de la calefacción de los centros escolares (suministros de luz, gas natural, pellets o gasoil) y suministro de agua: Se prevé un incremento por estos conceptos de al menos un 25 % del gasto habitual en ejercicios anteriores.

Por lo tanto, se hace necesario y urgente reivindicar ante la administración competente, en este caso la Junta de Castilla y León, mayores esfuerzos económicos que financien en mayor porcentaje estos gastos extraordinarios en la lucha contra la pandemia del Covid-19 que asumen en la actualidad Ayuntamientos como el de La Cistérniga. Al igual que se hace imprescindible solicitar de la Diputación Provincial de Valladolid la creación de ayudas económicas y prestar el asesoramiento jurídico en defensa de todos los municipios de la provincia, a fin de que cumpla, más si cabe en estas difíciles circunstancias, sus competencias de asistencia y cooperación económica y jurídica con los municipios de menos de 20.000 habitantes

Por las razones expuestas los Concejales del Grupo Socialista, presentan esta Moción ante el Pleno del Ayuntamiento de La Cistérniga y proponen la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de La Cistérniga insta a la Junta de Castilla y León a hacerse cargo del coste íntegro del servicio de refuerzo de limpieza en los centros educativos, de infantil y primaria, como consecuencia del impacto del covid-19, mediante la puesta a disposición de los fondos necesarios para que los ayuntamientos puedan destinarlos a este fin, mientras dure la situación de excepción sanitaria.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de La Cistérniga insta a la Junta de Castilla y León a crear y habilitar ayudas económicas extraordinarias destinadas a la financiación de gastos excepcionales de los ayuntamientos en la lucha contra la propagación del COVID-19, entre cuyos gastos subvencionables se incluyan entre otros: gastos de personal derivados de la contratación destinada a la limpieza extraordinaria de los centros de Educación de Infantil y Primaria, gastos de adquisición de medios de prevención (EPI), gastos de suministros de calefacción (luz, gas natural, gasoil, etc.).





TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de La Cistérniga insta a la Diputación Provincial de Valladolid a solicitar de sus servicios jurídicos, a la mayor brevedad posible, un informe en el que se analicen las instrucciones dadas por la Consejería de Educación a fin de depurar competencias respecto de la desinfección de las escuelas y dictaminen si la desinfección de las escuelas es competencia de la Junta de Castilla y León o de los ayuntamientos.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de La Cistérniga insta a la Diputación Provincial de Valladolid a crear y habilitar ayudas económicas extraordinarias destinadas a la financiación de gastos excepcionales de los ayuntamientos en la lucha contra la propagación del COVID-19, entre cuyos gastos subvencionables se incluyan entre otros: gastos de personal derivados de la contratación destinada a la limpieza extraordinaria de los centros de Educación de Infantil y Primaria, gastos de adquisición de medios de prevención (EPI), gastos de suministros de calefacción (luz, gas natural, gasoil, etc.).

QUINTO.- Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla, a los Consejeros de Educación y Sanidad, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.

SEXTO.- Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, así como a todos los grupos políticos con representación en la institución provincial.”

Interviene el portavoz del CI-CCD, Lorenzo Olalla Valdés, manifestando que todos estamos un poco sorprendidos del desamparo que tienen nuestros niños que van a los colegios municipales. Desde mi punto de vista somos conscientes que el mantenimiento y limpieza tienen que correr por cuenta del Ayuntamiento. Pero por otro lado los recursos y competencias Covid no corresponden a los Ayuntamientos por lo que no tenemos presupuesto para tomar estas medidas y actuaciones. Además, desde hace años tenemos limitado el aumento del capítulo de contratación de personal; al Ayuntamiento de La Cistérniga se le está penalizando en recursos económicos y en recursos humanos. La mayoría de los municipios estamos haciendo esfuerzos para mantener las condiciones higiénicas que necesitan nuestros niños.

El portavoz de IU-Toma la Palabra, Marcos Diez Peñas, señala que a los Ayuntamientos se nos pide pero no nos dan nada. Sólo desea y espera que la Junta de Castilla y León atienda esta petición y nos ayude con este tipo de gastos.

La portavoz de Ciudadanos, Sara María Calvo del Pozo, señala que lo primero es la seguridad de los niños, y estamos ante un gasto que no estaba dentro de los presupuestos.

El portavoz del PP, Alberto Redondo Guerra, señala que la Junta de Castilla y León está apoyando con casi 93 millones de euros en fondos extraordinarios para hacer frente al coronavirus. El primer fondo extraordinario Covid-19 es de 10,7 millones de euros para servicios sociales. El segundo fondo extraordinario Covid-19, de 80 millones de euros fue acordado en el Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social, de los que 40 millones son para servicios sociales, 20 millones para inversiones y 20 millones para empleo. El tercer fondo extraordinario tiene como destino a las Entidades Locales de Castilla y León para gastos extras de limpieza en centros educativos, con 1023 sedes y 715 municipios, y 1,9 millones de euros si se alarga todo el curso. Frente a estos fondos extraordinarios nos



encontramos con que el Gobierno de España no ha movilizado ni un solo euro. El Grupo Popular de La Cistérniga siempre irá de la mano con el Ayuntamiento en lo que respecta a la mejora de nuestro municipio por eso va a votar a favor de la moción.

Una vez leída y debatida la Moción, **la Corporación**, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDA**:

APROBAR la Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE.-

A continuación, la concejala de Ciudadanos, Sara María Calvo del Pozo, procede a la lectura de los siguientes **RUEGOS** presentados en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2020, con número de registro del nº 2020-E-RE-1898, que se transcriben a continuación:

“PRIMERO- En el Pleno anterior, la Sra. Alcaldesa reprobó al Grupo Municipal de Ciudadanos por no haber presentado las preguntas y ruegos en el plazo establecido. Esta circunstancia no es cierta, pues, tal como se acredita en el justificante adjunto, la presentación se hizo en tiempo oportuno. RUEGO a la Alcaldesa de La Cistérniga que se retracte públicamente de su afirmación anterior.

La Sra. Alcaldesa responde que el justificante indica que se presentó el viernes a las 20:41 horas y el pleno era el lunes, y dado que el sábado y domingo no son días hábiles no cuentan.

SEGUNDO- La carretera del Cerro, en su tramo inicial hasta la confluencia con la calle de Miguel Hernández, presenta una deficiente iluminación debido a la rotura de varias farolas y a la ocultación de muchas más por el follaje de los árboles. RUEGO que se solucione este problema para que esta vía, así como otras alledañas, cuenten con una iluminación adecuada.”

La Sra. Alcaldesa responde que en los Planes Provinciales hay previsto una actuación en iluminación de unos 100.000 € que se llevará a cabo el año que viene.

El Concejal de Servicios, Segundo Álvarez Sanz, añade que en lo relativo a la vegetación se está empezando a realizar las labores de poda.

A continuación el concejal del PP, Alberto Redondo Guerra, procede a la lectura del siguiente **RUEGO** presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de octubre de 2020, con número de registro 2020-E-RPLN-9, junto con unas fotos con número de registro 2020-E-RPLN-12, que se transcribe a continuación:

“Hemos observado el pavimento en mal estado en la intersección de la calle trébol, tomillo y romero, causando un perjuicio para peatones y vehículos, rogamos lo subsanen a la mayor brevedad posible.”

La Sra. Alcaldesa señala que toma nota del ruego.

“En las obras que se están realizando en la calle Juncal y Majuelo en las fotos que se adjuntan aparece una arqueta hundida y no sabe de quién es responsabilidad.”

La Sra. Alcaldesa señala que el responsable de arreglar esa arqueta es la empresa adjudicataria y ya se le ha comunicado.





A continuación, la concejala de Ciudadanos, Sara María Calvo del Pozo, procede a la lectura de las siguientes **PREGUNTAS** presentadas en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2020, con número de registro del nº 2020-E-RE-1898, que se transcribe a continuación:

“1.- ¿Qué parte del presupuesto inicialmente asignado a las Fiestas del Carmen, finalmente no celebradas, se ha destinado a medidas relativas a la COVID-19? ¿Cómo se desglosan las cantidades correspondientes?”

La Sra. Alcaldesa responde que no ha habido ningún cambio en las partidas, quedando 11.000 € asignados a Cáritas de La Cistérniga para el banco de alimentos, y 60.000 € para ayudas a pequeñas empresas y autónomos.

2.- ¿Qué medidas tiene previstas el Ayuntamiento para combatir la plaga de palomas que afecta al municipio?”

La Sra. Alcaldesa responde que habría que mirar primero que se entiende por plaga, señala que las palomas son animales protegidos. Añade que hay edificios que han hecho su propia captura de palomas contratando a una empresa y pidiendo el correspondiente permiso a la Junta de Castilla y León.

3.- En la avenida de Julián Merino, «Lápice», y en otras calles del municipio, las ramas de los árboles ornamentales llegan a meterse literalmente por las ventanas de algunas viviendas. ¿Qué medidas va a adoptar el Ayuntamiento para resolver esta situación y para prevenir que se vuelva a producir en los futuros años?”

El Concejal de Servicios responde que ya se ha iniciado la poda de árboles empezando por aquellas zonas que más problemas causan.

4.- ¿Cómo ha contribuido y contribuye el Ayuntamiento a las medidas contra la COVID-19 de las escuelas municipales?”

La Sra. Alcaldesa responde que las competencias del Ayuntamiento son de limpieza y mantenimiento. El Ayuntamiento está desde el primer momento en contacto con los Directores de los centros, y se están realizando las competencias marcadas en el Protocolo establecido y que son la limpieza y desinfección diaria de todo el centro y de los baños y aseos tres veces al día, por lo que el personal de limpieza está prácticamente todo el día en los centros educativos. Concluye indicando que se están asumiendo competencias que no corresponden al Ayuntamiento como son diversas reparaciones en el Colegio Félix Cuadrado Lomas por un importe de 15.000 €, así como una inversión en carpintería metálica en puertas y ventanas en el Colegio Joaquín Díaz.

5.- ¿Cuál es el estado actual del proceso de constitución de la Policía Local? ¿Cuántas plazas hay cubiertas, cuántas más se esperan cubrir, cuál va a ser el horario de servicio y cuándo va a estar operativo el cuerpo?”

La Sra. Alcaldesa responde que el Cuerpo de Policía está creado desde el mes de febrero, actualmente hay 3 plazas cubiertas y hay otras 3 plazas cuya convocatoria se publicó en el BOP el 8 de octubre y en el BOCYL el 13 de octubre, estando pendiente su publicación en el BOE y que se realizará por turno de movilidad. Concluye señalando que ahora mismo no sabe cuál va a ser el horario de servicio, y espera que esté operativo sobre enero o febrero.





A continuación, el concejal del PP, Alberto Redondo Guerra, procede a la lectura de las **PREGUNTAS** presentadas en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de octubre de 2020, con número de registro 2020-E-RPLN-9, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

“1.- Hemos recibido varias quejas de vecinos y nos consta que también lo han hecho en el ayuntamiento, sobre el problema que están sufriendo, con el trato recibido por los integrantes de las obras de la calle Bieldo, debido a que los vehículos que forman parte de la empresa que realiza las obras de la calle Bieldo, aparcan en la entrada de sus viviendas, además dichos vehículos aparcan dentro de los jardines, habiendo roto varias zonas de las aceras y destrozado parte de los jardines. ¿Se ha tomado alguna medida con la empresa para que lo subsanen? adj.fotos

El Concejal de Urbanismo, Marcos Diez Peñas, señala que cualquier desperfecto que se produzca en una obra como consecuencia de la misma es la empresa la que está obligada a subsanar esos desperfectos. Así, al acabar la obra existe una recepción por parte del Ayuntamiento donde se visita la obra y se comprueba su estado, y si hay desperfectos se requerirá su arreglo. En cualquier caso, existe un aval de garantía que en el supuesto de que la empresa no se haga cargo del arreglo de los desperfectos se hará uso del mismo.

2.- Debido a la crisis sanitaria producida por el COVID-19, las sesiones del pleno se realizan a puerta cerrada sin asistencia de público, desde el grupo municipal popular solicitamos en base a:

Art.88 del ROF: 1. Serán públicas las sesiones del Pleno. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión.

Art.20 CE: d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

Art.69 LRBL: Por lo que este tipo de grabaciones perfectamente pueden autorizarse, pues con ello se contribuye a la obligación de las Corporaciones locales de facilitar a los ciudadanos la más amplia información sobre su actividad ());

Que La Sra. Alcaldesa-Presidenta del ayuntamiento de La Cistérniga nos autorice a grabar para su posterior reproducción las sesiones plenarias.

La Sra. Alcaldesa responde que se va a realizar con los medios de que dispone el Ayuntamiento.

3.- Vemos continuamente que facturas siguen viniendo con reparos de intervención, que se siguen levantando por parte de la alcaldesa siempre argumentando falta de medios y personal. Estando próxima la aprobación de los presupuestos para el año 2021, le preguntamos:

Si en este pleno se compromete a cumplir la ley de contratos

A subsanar para el próximo ejercicio teniendo aún los presupuestos sin aprobar, el proceso de adaptación para el uso de medios electrónicos, informáticos y





telemáticos en todos los procesos regulados en materia de contratación que hasta el momento, con los medios humanos y materiales disponibles, no ha sido posible la total adecuación para realizar todos los procesos licitatorios y toda la contratación menor de acuerdo en lo establecido en la Ley.

La Sra. Alcaldesa responde que no le va a permitir decir que este Ayuntamiento no cumple la Ley de Contratos porque da a entender que se están dando los contratos a dedo, cuando esta mañana ha habido una Mesa de Contratación cumpliendo enteramente la ley. La Ley de Contratos se está cumpliendo, no en todos, pero aunque se consiga sacar todos los contratos a licitación siempre habrá reparos porque en el caso de urgencia en cualquier servicio inmediatamente se procederá a su reparación sin seguir todo el procedimiento que llevaría unos cuantos días.

4.- ¿Se aprobó una plaza de técnico de intervención, dada la situación con la que nos encontramos con la marcha de nuestra interventora al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, cree que sería bueno sacarla aunque haya pasado casi un año de su aprobación, ya que incluso estaba dentro del presupuesto para este año?

La Sra. Alcaldesa responde que se va a intentar sacar lo más rápido posible.

5.- El pasado día 9 solicitamos información relativa a los resultados del plazo de matrícula, de la escuela de música a día de hoy no se nos ha comunicado, ¿habiendo transcurrido un tiempo prudencial nos lo puede facilitar en este pleno? El Concejal de Servicios, Segundo Álvarez Sanz, indica que se contrató a una empresa para el desbroce del polígono, cosa que ya está hecha. En cuanto al parque se empezará en breve una vez que ya se ha adjudicado la licitación de su mantenimiento.

La Sra. Alcaldesa responde que hay 45 alumnos apuntados en la Escuela de Música, y la tardanza se ha debido a que el servicio de cultura ha estado muy diezmado.

6.- Habiéndose publicado por parte del ayuntamiento sin contar con nuestro grupo municipal como habíamos quedado y firmado durante la comisión que se creó durante la pandemia, la convocatoria del plan de ayuda a la reactivación de la actividad económica, cuantas solicitudes se han recibido a día de hoy y que tipo de publicidad se ha dado más allá de la Web del ayuntamiento y la obligatoria en el bocyl.

La Sra. Alcaldesa responde que se ha publicado en la página web y en redes sociales, y que, a día de hoy, hay 20 solicitudes presentadas.

Antes de finalizar la Sra. Alcaldesa informa que la Sra. Interventora deja este Ayuntamiento y quiere que conste en acta la gratitud de esta Corporación por los servicios prestados a este Ayuntamiento y la lealtad a la institución, así como por el buen trabajo y profesionalidad mostrada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por terminado el acto a las veintiuna horas y diez minutos.-.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

